

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
FAM-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN EN CASTILLA Y LEÓN (EAPN CYL).

La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla y León (EAPN CyL en adelante) pertenece a EAPN España y a la European Anti Poverty Network (EAPN Eu) en la que están englobadas distintas redes nacionales y plataformas europeas. El nexo común a todas ellas es la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión social en Europa. La EAPN CyL tiene como misión ser una red de entidades del tercer sector que coordine y dinamice las actuaciones contra la pobreza y la exclusión social en Castilla y León, promoviendo y acrecentando la eficacia y eficiencia de las acciones de lucha a favor de la inclusión y procurando la sinergia de todos los agentes implicados.

La Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León regula en la Comunidad la existencia de la Red como instrumento de responsabilidad pública integrador del conjunto de recursos que se le adscriban, destinados a prevenir y atender de forma integral y coordinada, las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, fomentando su plena inclusión social y laboral.

La Red está conformada por personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, que disponen de recursos específicos para atención a personas vulnerables, y están financiados con fondos públicos. La Red tiene como finalidad ofrecer a las personas y familias vulnerables una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada que atienda sus diferentes necesidades.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como competente en materia de servicios sociales, es la responsable de la coordinación de la Red y, a través del comisionado previsto en la citada ley, le corresponde impulsar su desarrollo, velar por su adecuado funcionamiento, y facilitar el intercambio de información entre sus miembros, posibilitando una respuesta rápida, integral y sistemática ante situaciones de necesidad que se detecten en materia de exclusión social.

En este contexto, la Asociación Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión, en adelante EAPN, está desarrollando acciones dirigidas a promover el desarrollo de la Red con el fin de contribuir a su mejora, así como a coordinar y dinamizar las actuaciones frente a la pobreza y la exclusión social.

Es necesario avanzar decididamente en el desarrollo de la Red, avance que implica un conjunto de actuaciones, entre las que puede destacarse el análisis y estudios de las políticas públicas dirigidas a las personas vulnerables para evaluar su desempeño y proponer, en su caso, modificaciones para ganar en eficiencia; impulsar el trabajo colaborativo entre las administraciones y las entidades del tercer sector pertenecientes a la Red para avanzar en procesos de atención comunes y herramienta tecnológicas que faciliten la gestión compartida y apoyen la gestión de procesos; formación de los profesionales del tercer sector en las herramientas tecnológicas que se implanten, así como otras actuaciones que permitan cumplir, con eficiencia y eficacia, el objetivo último de la Red: ofrecer a las personas y familias vulnerables una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada que permita su plena inclusión social y laboral.

Estas actuaciones deben realizarse de la mano de las entidades del tercer sector que forman parte de la Red, EAPN agrupa a la mayor parte de estas entidades y ya está desarrollando acciones para promover el desarrollo de la Red. Además, EAPN tiene una trayectoria de varios años en el estudio de la exclusión social y la pobreza, representatividad en el asesoramiento técnico en materia de inclusión social ante los profesionales de las entidades del sector de inclusión social y tiene experiencia en formación de personal de las administraciones públicas y entidades del tercer sector, concretamente en la Herramienta de Diagnóstico Multidimensional de la Exclusión.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés social. Avanzar en el desarrollo de la Red de protección permitirá mejorar la atención a las personas en situación de vulnerabilidad desde una perspectiva integral y a través de una actuación coordinada de las diferentes entidades que gestionan recursos públicos.

EAPN agrupa a la mayor parte de las entidades del tercer sector pertenecientes a la Red de Protección. Esta circunstancia sumada a su experiencia hace que sea la única entidad idónea para coordinar a estas entidades para trabajar con la Administración en el desarrollo de la Red de Protección.

No es posible tramitar la subvención por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, al no existir otras entidades que puedan llevar a cabo estas actuaciones, por lo que resulta necesario conceder una subvención directa a esta entidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la Asociación Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión en Castilla y León (EAPN CyL), por un importe total de ciento cuarenta y seis mil euros (146.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la realización de acciones dirigidas a promover el desarrollo de la Red con el fin de contribuir a su mejora, así como coordinar y dinamizar las actuaciones frente a la pobreza y la exclusión social, en los términos previstos en el anexo, y con cargo a la aplicación 09.21.231B02.480A5.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN (EAPN CyL).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Asociación Red Europea de lucha contra la pobreza y la exclusión en Castilla y León (EAPN CyL), tendrá como objeto financiar los gastos derivados de la realización de acciones dirigidas a promover el desarrollo de la Red con el fin de contribuir a su mejora, así como coordinar y dinamizar las actuaciones frente a la pobreza y la exclusión social.

La finalidad de la subvención es contribuir a mejorar la Red avanzando en su desarrollo lo que implica un conjunto de actuaciones, entre las que puede destacarse el análisis y estudios de las políticas públicas dirigidas a las personas vulnerables para evaluar su desempeño y proponer, en su caso, modificaciones para ganar en eficiencia; impulsar el trabajo colaborativo entre las administraciones y las entidades del tercer sector pertenecientes a la Red para avanzar en procesos de atención comunes y herramienta tecnológicas que faciliten la gestión compartida y apoyen la gestión de procesos; formación de los profesionales del tercer sector en las herramientas tecnológicas que se implanten, así como otras actuaciones que permitan cumplir, con eficiencia y eficacia, el objetivo último de la Red: ofrecer a las personas y familias vulnerables una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada que permita su plena inclusión social y laboral.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, así como información de las entidades que han participado en las acciones subvencionadas. La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de

comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estarán reseñados en la anterior relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya pedido la entidad.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por otra parte, se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2026. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior como fecha límite el 12 de febrero de 2027.

No se podrá incluir como gastos subvencionables del mes de diciembre de 2024 aquellos que se utilicen para justificar la subvención concedida a esta misma entidad por Resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 9 de junio

de 2023, pudiendo abarcar aquellos otros gastos de similar naturaleza que no se hubieran incorporado en la justificación de la anterior subvención.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100% del importe total concedido, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.